

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**Montevideo, 1^o SEP 2015

VISTO: los incentivos al rendimiento previstos por el artículo 19 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990, Decreto N° 261/991 de 15 de mayo de 1991 modificativos y concordantes y artículo 27 inciso 2° de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996;

RESULTANDO: I) que el artículo 44 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991 asigna al Programa 001 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno" del Inciso 02 "Presidencia de la República", una partida equivalente al 2% del Rubro 0 de dicho Programa para atender el pago de los incentivos al rendimiento, el que fue incrementado al 4% por el artículo 25 de la Ley N° 16.462 de 11 de enero de 1994;

II) que se procedió a realizar la evaluación correspondiente al semestre enero-junio de 2013 de los funcionarios que prestando funciones en dicho Programa (actual Programa 481 "Política de Gobierno") se encuentran comprendidos en la normativa legal y reglamentaria citada;

III) que de acuerdo a la normativa referida sólo tienen derecho a percibir el incentivo aquellos funcionarios que reúnan los siguientes requisitos: 1) Asiduidad igual o superior a la media; 2) Rendimiento igual o superior al nivel medio y 3) Destacada dedicación a las tareas que se les haya asignado;

CONSIDERANDO: I) que seguido el procedimiento de evaluación establecido en los artículos 4° y siguientes del Decreto N° 261/991, resultó que, por el semestre enero-junio de 2013, para tener derecho a percibir el incentivo los funcionarios debían obtener los siguientes puntajes: Asiduidad: igual o superior a 115, Calificación por Rendimiento: igual o superior a 4 y Calificación por Dedicación: igual o superior a 4;

II) que en esta oportunidad y atendiendo a la disponibilidad existente en el rubro correspondiente al ejercicio 2013, el incentivo a otorgar a los funcionarios que han alcanzado los puntajes establecidos en el CONSIDERANDO I) de la presente resolución será de \$ 610,00 (pesos uruguayos seiscientos diez) mensuales;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990, Decreto 261/991 de 15 de mayo de 1991 y artículo 27 inciso 2° de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

- 1°.- El incentivo al rendimiento emergente de la evaluación practicada por el semestre enero-junio 2013 para los funcionarios del Programa 481 "Política de Gobierno" del Inciso 02 "Presidencia de la República" que hayan obtenido en el referido semestre un puntaje igual o superior a 115 en Asiduidad, igual o superior a 4 en Rendimiento e igual o superior a 4 en Dedicación, será de \$ 610,00 (pesos uruguayos seiscientos diez) mensuales.
- 2°.- Autorízase a abonar a los precitados funcionarios, cuya nómina figura en el planillado adjunto a la presente resolución, los montos emergentes del mismo, que se liquidarán por un período de seis meses a partir del 1° de enero de 2013.
- 3°.- La erogación emergente de la presente resolución correspondiente al ejercicio 2013 será atendida con cargo al Objeto del Gasto 091 "Retribuciones ejercicios anteriores".
- 4°.- Comuníquese, notifíquese, etc.


Dr. MIGUEL A. TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República